

RESOLUCIÓN DE 20 DE MARZO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL GUADARRAMA, POR LA QUE SE CONVOCA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n° 301, de 17 de diciembre de 2003), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1c) establece que "se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/99, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social."

El Real Decreto-Ley 1/99, de 8 de enero. (B.O.E de 9) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece en su artículo 23 que, "Cuando los puestos de jefatura de unidad, tanto sanitaria como no sanitaria lo tengan así establecido en las plantillas correspondientes, se proveerán por el sistema de libre designación".

El plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, en el apartado 6 sobre Provisión de puestos de Jefatura en Centros Hospitalarios, indica que "la implantación de estas reglas de provisión se irá realizando de forma progresiva en lo que se refiere a los puestos de Jefaturas que ocupa el personal sanitario no facultativo, esto es, Supervisores/as de Área y Unidad y Coordinadores/as de Calidad, entre otros. Asimismo, se impulsará la adecuación de este procedimiento en los supuestos de provisión de cualquier tipo de Jefatura del personal de gestión y servicios".

Existiendo un puesto vacante, dotado presupuestariamente, para atender las necesidades organizativas y asistenciales, esta Dirección Gerencia de conformidad con lo establecido en la Resolución de 12 de junio de 2018 (BOCAM de 19 de junio) de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid de delegación de competencias en materia de gestión de personal, esta Dirección Gerencia:

RESUELVE

Convocar para su provisión, un puesto de Supervisor/a de Enfermería de unidad de hospitalización mediante el sistema de libre designación, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. Seleccionar un/a Supervisor/a de Enfermería de UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN con las características, descripción, funciones y contenido del puesto, así como el perfil profesional requerido para su correcto desempeño relacionado en el Anexo I de la presente convocatoria, mediante el sistema libre designación.
- 1.2. El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre (BOE de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca el puesto de trabajo, en todo caso, será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de presupuestos de la Comunidad de Madrid y Orden de Retribuciones aplicable.



1.3. De conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017 de la Dirección General de Recursos humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud por la que se aprueba la Plantilla Orgánica del Hospital de Guadarrama, en el supuesto de que fuera designado para ocupar un puesto provisto por libre designación personal laboral sometido al convenio de la Comunidad de Madrid o personal funcionario de la plantilla del Hospital de Guadarrama, ello no supondrá en ningún caso cambio en su régimen jurídico, pero sí, la adaptación de las retribuciones que correspondan a la jefatura estatutaria mediante la asignación de un complemento retributivo durante el tiempo que permanezca en el desempeño del puesto.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

REQUISITOS GENERALES

Podrá participar el personal en servicio activo o con reserva de puesto que ostente la condición de:

- Personal sanitario estatutario fijo en el Servicio Madrileño de Salud, con plaza adscrita a los subgrupos de clasificación A2, categoría Enfermero/a o categoría Enfermero/a Especialista en Geriatría.
- Personal estatutario interino con cargo a vacante de la plantilla orgánica de Hospital de Guadarrama, con plaza adscrita a los subgrupos de clasificación A2, categoría Enfermero/a o categoría Enfermero/a Especialista en Geriatría.
- Personal laboral fijo o interino del Hospital de Guadarrama sujeto a convenio colectivo único para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, adscrito a los grupos de clasificación II, en la categoría de enfermero/a.
- 2.1 Estar en posesión del título Diplomado Universitario / Grado en Enfermería expedido, homologado y/o convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y, en su caso, título Enfermero/a Especialista expedido, homologado y/o convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- 2.2 Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- 2.3 No haber sido sancionado/a con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
- 2.4 En el caso de los/las nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado/a por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado/a, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- 2.5 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados/as mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos. Esta acreditación deberá aportarse en el momento del nombramiento o autorizar al Hospital de Guadarrama, para que se acceda a sus datos a través de la Plataforma de intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.





- 2.6 Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.7 Haber desempeñado plaza en el área sanitaria de enfermería por un periodo mínimo de 3 años, en Instituciones Sanitarias Públicas de la UE u otras Instituciones sanitarias con Convenio de Gestión con la Comunidad de Madrid, para la Prestación de la Asistencia Sanitaria.
- 2.8 Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento.

TERCERA. -SOLICITUDES

- 3.1. Los interesados/as deberán presentar la solicitud, según modelo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria.
- 3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección de Enfermería del Hospital de Guadarrama, y el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución el 20/03/2024, y hasta el 19 de abril de 2024 inclusive, no siendo hábiles los sábados ni los domingos/festivos entre ambas fechas.
- 3.3. La presentación de solicitudes deberá hacerse a través de la sede electrónica de la Comunidad Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo VI.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud, en aplicación del artículo 5.3 segundo párrafo, de participación de procesos selectivos, regulado en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM nº 174 de 23 de julio de 2021).

CUARTA. -DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

- 4.1 Junto a la solicitud, los/las aspirantes deberán aportar, los siguientes documentos:
 - 4.1.1 Fotocopia del documento nacional de identidad
 - 4.1.2 Fotocopia del título de Diplomado Universitario en Enfermería/Graduado en enfermería y/o título de enfermera/o especialista en enfermería geriátrica.
 - 4.1.3 Currículo completo.
 - 4.1.4 Fotocopia de los méritos indicados en los apartados a) y b) que figuran como Anexo II de esta convocatoria.
 - 4.1.5 Fotocopia de los servicios prestados relacionados con el apartado c) del baremo que figura como Anexo II de esta convocatoria.
 - 4.1.6 Proyecto de Gestión de la Unidad.
 - 4.1.7 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, que figura como **Anexo IV.**
 - 4.1.8 Relación de documentos recogidos en el **Anexo V** debidamente cumplimentado.
 - 4.1.9 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia



firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos. Esta acreditación deberá aportarse en el momento del nombramiento o autorizar al Hospital de Guadarrama, para que se acceda a sus datos a través de la Plataforma de intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La no presentación de la documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes impedirá la valoración de los mismos.

El personal que haya presentado solicitud a convocatoria de Supervisor/a de Unidad en el Hospital Guadarrama durante el último año no será necesario que presente nuevamente la documentación de este apartado 4, salvo certificado de servicios prestados actualizado desde la última presentación. Sí será necesario la presentación de la solicitud de esta convocatoria.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez revisados los documentos aportados por los/as candidatos/as, la Dirección Gerencia emitirá Resolución provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.
- 5.2. Los/las participantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar alegaciones y/o reclamaciones con el fin de subsanar los defectos apreciados, las cuales se darán por contestadas con la publicación de la relación definitiva de admitidos/as /excluidos/as.
- 5.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, indicando el día, hora y lugar para la realización de la entrevista personal.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección será la encargada de realizar este proceso selectivo. El procedimiento de selección constará de 3 fases:

- 6.1. Primera Fase: Valoración de los méritos relativos al Currículum profesional de los/las aspirantes (máximo 35 puntos): Evaluación del currículo y experiencia profesional de acuerdo con el perfil del puesto (Anexo I) y el baremo detallado en el Anexo II. Se tendrán en cuenta los méritos hasta el último día del mes previo a la publicación de la convocatoria.
- 6.2. Segunda Fase: Valoración del Proyecto Técnico de Gestión de la unidad de acuerdo con lo establecido en el Anexo II. (Máximo 50 puntos).
- 6.3. Tercera fase: Entrevista personal: Se realizará en consonancia con las funciones y el perfil del puesto relacionados en el Anexo II. (Máximo 15 puntos).

La calificación final del baremo será la suma de los tres apartados.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

7.1 La valoración de los méritos de los/las candidatos/as correrá a cargo de una Comisión de Selección, órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- 7.2 Estará integrada por los siguientes miembros que actuarán como titulares: una Presidenta y cuatro vocales, actuando uno/a de ellos/as como secretario/a:
 - Presidenta: Directora de Enfermería.
 - Vocales: Supervisoras/es de enfermería.

En el momento de publicación de los listados provisionales de admitidos se publicará la relación nominal relativa a la conformación de la Comisión de Selección.

- 7.3 Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto. Actuarán de acuerdo con los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.
- 7.4 La Comisión de Selección se encargará de:
 - Verificar que los candidatos/as reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria.
 - Elaborar los listados provisionales y definitivos de admitidos/as y excluidos/as.
 - Resolver las reclamaciones presentadas por los/las aspirantes.
 - Valorar los méritos aportados por los candidatos/as en el plazo habilitado al efecto.
 - Realizar las entrevistas a los/las aspirantes.
 - Evaluar los Proyectos Técnicos de Organización y Planificación del Área que se convoca.
 - Levantar Actas de sus deliberaciones, donde constarán de forma motivada las puntuaciones otorgadas a cada participante en cada uno de los apartados.

Esta Comisión podrá plantear a los/las candidatos/as, previa convocatoria, todas las cuestiones que estime oportunas relacionadas con el currículo profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad.

OCTAVA. - PROPUESTA DE ADJUDICACION:

- 8.1. Concluido el proceso de evaluación por la Comisión de Selección, se publicará las calificaciones provisionales obtenidas por los/las aspirantes, que dispondrán de un plazo de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.
- 8.2. Tras la publicación de las calificaciones definitivas, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento de el/la candidato/a que mejor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo.
- 8.3. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos/as idóneos para para el desempeño del puesto.

NOVENA. - NOMBRAMIENTOS Y EFECTOS DE DESIGNACIÓN

- 9.1. La Dirección Gerencia emitirá Resolución de Adjudicación del puesto de Supervisión de Unidad de Hospitalización en el Hospital de Guadarrama.
- 9.2. El plazo de toma de posesión será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de Adjudicación en los tablones de anuncios correspondientes y en la intranet del Hospital de Guadarrama.
- 9.3. Si el/la candidato/a designado/a está adscrito/a a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicios, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital de Guadarrama.





- 9.4. Por razones debidamente motivadas la Directora Gerente del Hospital de Guadarrama podrá acordar libremente el cese de el/la titular del puesto que se convoca. El cese supondrá la incorporación de el/la interesado/a a su puesto de trabajo.
- 9.5. El puesto convocado podrá ser declarado desierto, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos/as idóneos/as para su desempeño.

DÉCIMA. – RECURSOS

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad

> Guadarrama, 20 de marzo de 2024 LA DIRECTORA GERENTE P.D (Resolución 12 de junio de 2018; BOCM de 19 de junio)

> > Fdo: Rosa María Salazar de la Guerra





ANEXO I

DEFINICIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Es el/la responsable de la gestión y coordinación del personal de enfermería de su Unidad, cumpliendo los fines institucionales y evaluando el desarrollo de la misma.

Asimismo, es el/la responsable de que la Unidad esté operativa, con la dotación suficiente para desempeñar el trabajo; coordinará los diferentes departamentos y unidades existentes en el Hospital para tal fin. La prestación de servicio se realizará, en principio, en el turno de mañana.

OBJETIVO

Coordinar las unidades asistenciales y dirigir todos los cuidados realizados por el personal de Enfermería en la Unidad, garantizando que éstos se realicen de forma integral, individualizada y sistemática para dar respuesta a las necesidades de los pacientes; asegurando la adecuada utilización de recursos.

DEDICACIÓN

- Jornada / año vigente para la totalidad del personal.
- Guardias: las propias de los/las Supervisores/as de Unidad, según planificación de la Dirección de Enfermería.

INTERRELACIÓN JERÁRQUICA

Depende de la Dirección de Enfermería; dependiendo de él las/los Enfermeras/os y Auxiliares de Enfermería asignados a la Unidad de su competencia, de acuerdo a la estructura organizativa establecida en la Institución.

FUNCIÓN ASISTENCIAL

Es el/la responsable final de la totalidad de la asistencia de Enfermería que se realiza en la Unidad. Su competencia específica es coordinar y facilitar la prestación de los cuidados.

FUNCIÓN DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN

- Asegurará que las actividades que se desarrollen por los/las profesionales en los diferentes campos de actuación, den respuesta a las necesidades de los/las pacientes, coordinando el uso adecuado de los Recursos Humanos y Materiales.
- Planificar, organizar y dirigir las actividades de enfermería, así como los recursos humanos y materiales a su cargo.
- Desarrollar en el personal las actitudes y aptitudes que contribuyan a mejorar la calidad de los procesos que tienen lugar en su Unidad.
- Evaluar la calidad de la atención de enfermería en su unidad.
- Garantizar la aplicación de los protocolos de los procedimientos que se desarrollan en la unidad.
- Colaborar con otros profesionales para lograr los objetivos de la División.
- Colaborar con los/las diferentes supervisores/as en las actividades formativas del Servicio.
- Coordinar las actividades de enfermería con el conjunto de profesionales de distintos equipos.
- Será responsable de la puesta en marcha de los distintos proyectos de la División en su Unidad.

FUNCIÓN DOCENTE





Asumirá con la colaboración de los/las profesionales de los departamentos de Formación y Calidad, las actividades necesarias para asegurar la formación adecuada de los/las Profesionales de Enfermería y alumnos/as asignados a su Unidad.

Será el/la responsable de la puesta en marcha en su unidad del programa de acogida al personal de nueva incorporación.

FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Implantará y promoverá actividades tendentes a conseguir una correcta Sistematización de los Cuidados. Fomentará la realización de Proyectos de Investigación en su Unidad, facilitando el ambiente adecuado y potenciando a los Profesionales que los desarrollen.

COMPETENCIAS

- Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la Organización.
- Mentalidad de Servicio.
- Trabajo en equipo.
- Liderazgo.
- Integridad y respeto.
- Comunicarse con eficacia.
- Responsabilidad Social.
- Escuchar, conocer y entender al paciente y a su entorno.
- Humanizar la atención y el cuidado.
- Facilitar la participación y respetar la autonomía del paciente.
- Mejorar en beneficio de la Sociedad.

SE VALORARÁ:

- Experiencia y/o formación en gestión.
- Experiencia y/o formación en gestión de equipos.
- Experiencia en organización.
- Conocimientos en relación con las actividades de planificación, organización y evaluación.
- Conocimientos de informática a nivel de usuario de aplicaciones asistenciales, ofimática (Word, Excel, Power Point, Nexus, Selene), bases de datos, Internet y módulo Gestión de Turnos de la aplicación SIRIUS/PLAC.
- Formación de postgrado
- Formación en investigación
- Adecuación de la trayectoria profesional de el/la candidata/a al puesto.





ANEXO II

- 1. <u>VALORACIÓN DE MÉRITOS</u>: La valoración total del apartado de méritos podrá alcanzar un máximo de 35 puntos, distribuidos como se detalla a continuación:
 - A. FORMACION (Máximo 10 puntos):
 - a) Formación Universitaria relacionada con la categoría profesional (máximo 4 puntos):
 - Título de doctor: 2 puntos.
 - Por cada Master relacionado con el Perfil Profesional: 1 punto.
 - b) Cursos de Formación relacionados con el Perfil Profesional, así como los concernientes al Plan de Igualdad, incluyéndose como mérito transversal a valorar la acreditación de cursos de formación en materia de igualdad, violencia de género o prevención de cualquier tipo de acoso sexual o por razón de sexo, de conformidad con la normativa que les resulte aplicable, todos ellos homologados en centros oficiales (máximo 6 puntos):
 - Por cada curso de más 150 horas de duración: 0,75 puntos.
 - Por cada curso de entre 51 y 149 horas de duración: 0,50 puntos.
 - Por cada curso de entre 20 y 50 horas de duración: 0,25 puntos.
 - B. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 15 puntos)
 - Por cada mes trabajado con responsabilidad en puestos de Dirección o Gestión en centros dependientes del Servicio Nacional de Salud: 0,50 puntos.
 - Por cada mes trabajado como Enfermero/a, y/o Enfermero/a especialista en enfermería geriátrica, en el Sistema Nacional de Salud: 0,10 puntos.

Con la finalidad de evitar cualquier tipo de impacto negativo en la **igualdad de oportunidades** de los profesionales, la valoración y, por tanto, la baremación del tiempo en el que la persona candidata haya permanecido en excedencia, reducción de jornada u otros permisos relacionados con la conciliación serán considerados a estos efectos como de tiempo de trabajo, con las consecuencias inherentes que tiene esta interpretación a los efectos de la baremación de los méritos.

- **C.** PARTICIPACIÓN EN COMISIONES, COMITÉS, GRUPO DE PROCESOS Y GRUPOS DE TRABAJO (máximo 3 puntos)
 - Por la participación en cada Comisión o grupo de trabajo de carácter anual (se tendrán en cuenta los últimos 5 años): 1 punto.
 - Coordinador del grupo o Presidente de Comisión: 2 puntos.
- **D.** PUBLICACIONES, PONENCIAS, COMUNICACIONES EN CONGRESOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (Máximo 7 puntos):
 - Por cada poster: 0,25 puntos.
 - Por cada ponencia/conferencia/comunicación: 0,50 puntos.



- Por cada publicación (capítulo de libro o artículo científico): 1 punto.
- Colaborador/a en proyecto de investigación: 1,5 puntos.
- Investigador/a principal en proyecto de investigación: 2 puntos.
- 2. PROYECTO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE ÁREA PARA PROCESOS MÉDICOS (Máximo 50 puntos):
- a) La Comisión de Selección evaluará el Proyecto Técnico de Gestión del Área que presente cada candidato/a, de acuerdo con el perfil del puesto.
- b) Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Calidad y viabilidad del proyecto.
 - Transferibilidad del proyecto.

3. ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 15 puntos)

- a) La Comisión de Selección realizará una entrevista personal a cada candidato/a en la que se valorará las competencias profesionales relacionada con el puesto convocado, para obtener el máximo conocimiento objetivo de idoneidad de los/las aspirantes.
- b) Se realizará en consonancia con las funciones y el perfil del puesto relacionados en el Anexo I.

La calificación final del baremo será la suma de los tres apartados anteriores.





ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD			
Nombramiento objeto de la	SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN		
convocatoria	3071	ERVISORY A DE GIVIDAD DE NOSFITALIZACION	
DATOS PERSONALES			
APELLIDOS			
NOMBRE			
DNI			
TELÉFONO CONTACTO			
FECHA ANTIGÜEDAD EN EL CEN	TRO		
DOCUMENTACIÓN APORTAC	DA (M	ARQUE CON UNA X)	
FOTOCOPIA DNI			

DOCUMENTACIÓN APORTADA (MARQUE CON UNA X)	
FOTOCOPIA DNI	
FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO DE DIPLOMADO UNIVERSITARIO DE ENFERMERÍA	
CURRICULO COMPLETO, PREFERIBLEMENTE EN SOPORTE INFORMÁTICO	
FOTOCOPIA DE MÉRITOS	
FOTOCOPIA DE SERVICIOS PRESTADOS	
VIDA LABORAL	
PROYECTO, PREFERIBLEMENTE EN SOPORTE INFORMÁTICO	
DECLARACIÓN JURADA (ANEXO IV)	
RELACIÓN DE MÉRITOS (ANEXO V)	
FOTOCOPIA OTRA DOCUMENTACIÓN	

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos de participación exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

El/la interesado/a autoriza, o no, la consulta de datos que obran en poder de la Administración:

Sí autorizo	No autorizo	

Fecha y Firma

Los datos personales serán tratados en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los responsables del fichero.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/Dña
con domicilio en
y Documento Nacional de Identidad o NIE número
Declara bajo juramento o promesa, a efectos de prestación de servicios en el Hospital Guadarrama, no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión
En Guadarrama, de de
FIRMA



ANEXO V

RELACIÓN DE MÉRITOS PARA LA SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN

1. - VALORACIÓN DE MÉRITOS

(Valoración total del apartado de méritos podrá alcanzar un máximo de 35 puntos)

A. FORMACIÓN (máximo 10 puntos)

a) Formación Universitaria relacionada con la categoría profesional (máximo 4 puntos)

	NÚMERO	puntos	total
Título de doctor: 2 puntos.			
Por cada Master relacionado con el apartado 2 del Perfil Profesional: 1 puntos.			

b) Cursos de especialización relacionados con los servicios de enfermería, homologados en centros oficiales (máximo 6 puntos)

	NÚMERO	puntos	total
Cursos de duración entre 20 y 50 horas: 0,25 puntos			
Cursos de duración entre 51 y 149 horas: 0,50 puntos			
Cursos de duración superior a 150 horas: 0,75 puntos			
Subtotal			

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 15 puntos)

	MESES	puntos	total
Por cada mes trabajado con responsabilidad en puestos de Dirección o Gestión en centros			
dependientes del Servicio Nacional de Salud : 0,50 puntos.			
Por cada mes trabajado como Enfermero/a y/o Enfermero/a Especialista en Enfermería			
Geriátrica en centros dependientes del Servicio Nacional de Salud: 0,10 puntos			
Subtotal			

C) PARTICIPACIÓN EN COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS DE TRABAJO (máximo 3 puntos)

	NÚMERO	puntos	total
Participación en Comisión o grupo de trabajo de carácter anual: 1 punto			
Coordinador del grupo o Presidente de Comisión: 2 puntos.			
Subtotal			

D) PUBLICACIONES, PONENCIAS, COMUNICACIONES EN CONGRESOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (máximo 7 puntos)

	NÚMERO	puntos	total
Por cada poster: 0,25 puntos			
Por cada ponencia/conferencia/comunicación: 0,50 puntos.			
Por cada publicación: 1 punto			
Colaboración en proyecto de investigación: 1,5 puntos			
Investigación principal en proyecto de investigación: 2 puntos			
Subtotal			



ANEXO VI

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA Y RECLAMACIONES

El interesado deberá acceder de alguna de las dos opciones que se plantean a continuación:

Para el acceso y la presentación es imprescindible disponer de Cl@ve PIN, Cl@ve Permanente, certificado electrónico o DNI electrónico.

https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas

-Seleccionar en primer lugar: "Tramitar", después se debe acceder a "Cumplimentar" y posteriormente rellenar el formulario que aparece (es imprescindible teclear el código que se indica en la pantalla como Paso 1).

En "Motivo de la solicitud" seleccionar "Participación en convocatorias específicas".

En "Documentación que se adjunta" se debe indicar que se adjunta la solicitud y la copia de los méritos para la convocatoria de que se trate.

En Destinatario se seleccionará el Hospital Guadarrama.

En Unidad se escribirá "Enfermería".

Cuando se finaliza la cumplimentación, se debe volver a teclear el código en el paso 1 y posteriormente elegir "Enviar a registro".

En este momento es cuando la web solicita el certificado electrónico o DNI electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

El Paso 1 ya estará efectuado, dado que se trata de la Solicitud previamente cumplimentada.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado, además de los documentos requeridos.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en la base cuarta de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf). Los archivos pueden comprimirse en zip.

Finalmente se seleccionará "Firmar y enviar".

El personal que haya presentado solicitud a convocatoria de Supervisor/a de Unidad en el Hospital Guadarrama durante el último año no será necesario que presente nuevamente la documentación del apartado 4, salvo certificado de servicios prestados actualizado desde la última presentación. Sí será necesario la presentación de la solicitud de esta convocatoria.

